



MENDOZA, 2 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente 5768/2026, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y Tecnologías y Servicios Ambientales S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 474/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública de la mencionada Facultad, puedan cumplir con las exigencias de la carrera y especialmente visitas técnicas institucionales en las dependencias de la Planta de tratamiento de residuos patogénicos y farmacéuticos operada por la empresa Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. (TySA).

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 424/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**, el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública de la citada Unidad Académica, puedan cumplir con las exigencias de la carrera y especialmente visitas técnicas institucionales en las dependencias de la Planta de tratamiento de residuos patogénicos y farmacéuticos operada por la mencionada empresa, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 474/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **475/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



Facultad de
Ciencias Médicas

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. (TySA)

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por señor el Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD", y **Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. (TySA)**, con domicilio en calle Necochea 183, 2do Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Gerente General **Cont. Marcelo Gabriel CATALÁ**, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto que los estudiantes de la **Carrera de Especialización en Salud Pública** de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan cumplir con las exigencias de la carrera y especialmente visitas técnicas institucionales en las dependencias de la Planta de tratamiento de residuos patogénicos y farmacéuticos operada por la empresa **Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. (TySA)**. -----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" autoriza a su personal a colaborar con la docencia, siempre y cuando ello no afecte de manera alguna la labor que les corresponde. En el caso de afectar el servicio que presta "LA EMPRESA", automáticamente se suspenderá las actividades hasta que se solucione el inconveniente. -----

TERCERA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora del Acuerdo a la Directora de la Especialización en Salud Pública, Dra. Cecilia MOLINA, o quien la suceda en el cargo y por "LA EMPRESA" se designa como coordinador a la Representante Técnica Ing. Especialista María Esther VILLALBA o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la realización de las actividades académicas previstas por la Carrera. -----

CUARTA: Los Docentes y Cursantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública, por esta actividad no percibirán remuneración por parte de "LA EMPRESA". -----

ANEXO I

-2-



QUINTA: Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución. La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en la Directora de la Carrera y/o Coordinadora del Acuerdo, última responsable en definitiva del correcto funcionamiento de la misma. -----

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, "LA FACULTAD" será responsable únicamente por los daños patrimoniales que resulten directamente de la intervención de sus alumnos o de su personal dependiente, siempre que dicha intervención haya sido debidamente comprobada. En ningún caso asumirá responsabilidad por hechos ajenos a su intervención directa o que sean atribuibles a terceros, incluyendo a "LA EMPRESA" o sus dependientes. -----

SÉPTIMA: "LA EMPRESA" quien es cumplidora de las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo. Es responsable dentro de las instalaciones de la misma, en garantizar condiciones adecuadas para los cursantes y docentes de la facultad, en los momentos que estén dentro de la misma. Sin perjuicio de ello, la EMPRESA no asume ninguna responsabilidad por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" cuando estos se deriven de hechos ajenos a su intervención o del incumplimiento de normas de seguridad por parte de los afectados. -----

OCTAVA: "LA FACULTAD" se obliga a acreditar a la Empresa que los estudiantes que realicen visitas o actividades institucionales en "LA EMPRESA" cuenten con una cobertura de seguro adecuada para los riesgos inherentes a dichas actividades. Ante ello acreditará a "LA EMPRESA" dicha contratación de seguro al ingreso de cada estudiante o personal de la facultad, ello sin perjuicio de las medidas de seguridad que cumplimenta la EMPRESA durante el desarrollo de las actividades. "LA FACULTAD" deberá informar a los cursantes sobre los alcances del presente Acuerdo y recabar su conformidad expresa antes de su participación en las actividades, como así también dar las constancias de la contratación del seguro aquí convenido. -----

NOVENA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

DECIMA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la última firma puesta en él y hasta que dure el Convenio Marco que los contiene. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días, procurando en lo posible no afectar la continuidad académica de los estudiantes en curso. -----

ANEXO I

-3-



Facultad de
Ciencias Médicas

DECIMOPRIMERA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

CATALÁ
Marcelo Gabriel

Firmado digitalmente por
CATALÁ Marcelo Gabriel
Fecha: 2026.05.26
12:23:24 -03'00'

Firma por Tecnologías y Servicios
Ambientales S.A. (TySA)
Gerente General
Cont. Marcelo Gabriel CATALÁ

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

19/06/26

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **475/2026** _ _ _ _